



## TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia, 26 NOV 2018

**RADICACIÓN** : 18-001-23-31-000-2011-00276-00  
**MEDIO DE CONTROL** : REPARACIÓN DIRECTA  
**ACTOR** : AURA LOZANO VARGAS Y OTROS  
**DEMANDADO** : MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL  
**AUTO NÚMERO** : A.S. 0211-11-18

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y observando que el trámite se encuentra agotado, se DISPONE:

1. Ordenar la devolución de los remanentes de los gastos procesales, si los hubiere.
2. Una vez en firme está decisión, archivar el expediente una vez efectuadas las desanotaciones respectivas del Sistema Siglo XXI.

**Notifíquese y cúmplase**

**LUIS CARLOS MARÍN PULGARÍN**  
Magistrado Ponente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ  
DESPACHO 04

Florencia Caquetá, 26 NOV. 2018

RADICACIÓN : 18001-33-31-001-2008-00462-01  
ACCIÓN : REPARACIÓN DIRECTA  
ACTOR : ALBERTINA MOTTA ORTIZ Y OTROS  
DEMANDADO : ESE HOSPITAL MARIA INMACULADA, ASMET SALUD ESS  
ASUNTO : AUTO ADMITE APELACIÓN  
AUTO No. : A.I. 22-11-537-18 (ESCRITURAL)

MAGISTRADA PONENTE: DRA. YANNETH REYES VILLAMIZAR

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1395 de 2010, que modificó el artículo 212 del Código Contencioso Administrativo, se,

DISPONE:

1. Admitir el recurso de apelación propuesto por el apoderado de la parte actora<sup>1</sup> como quiera que fue debidamente sustentado, en contra de la sentencia de fecha 30 de noviembre de 2017<sup>2</sup>, proferida por el Juzgado Administrativo Transitorio de Bogotá.
2. Notifíquese personalmente la presente decisión a la señora agente del Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
YANNETH REYES VILLAMIZAR  
Magistrada

<sup>1</sup> Fls. 464 - 470 C. Principal No. 3.

<sup>2</sup> Fls. 453 - 461 C. Principal No. 3.